CONTRATO
No. 045 DE 2025

CONTRATANTE	EMPRESAS PÚBLICAS DE PUERTO BOYACA E.S.P.
NIT	820.001.405-9
REPRESENTANTE LEGAL	YUCEDITH GIRALDO GUZMAN
IDENTIFICACION	C.C. 1.056.778.561 DE PUERTO BOYACA
CONTRATISTA	COLVIDA IPS S.A.S
NIT	900711511-8
REPRESENTANTE LEGAL	PAOLA GOMEZ MEJIA
C.C.	C.C. 1.098.757.306 DE BUCARAMANGA
OBJETO DE LA ORDEN	**"SERVICIO DE EXAMENES MEDICOS DE INGRESO, RETIRO Y PERIODICOS DEL 2025 PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES, PERSONAL DE PLANTA Y PRACTICANTES SENA DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE PUERTO BOYACA ESP"**
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA
CODIGO UNSPSC	85101503- SERVICIOS CONSULTORIOS MEDICOS
CODIGO PAA	SIIPAA 2025-052
VALOR	DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE
DURACIÓN	OCHO (08) MESES
RUBRO PRESUPUESTAL	2210410 $ 2.965.334 2220410 $ 1.596.718 2230410 $ 2.937.948 2240410 $ 2.500.000

Entre nosotros a saber de una parte la señora **YUCEDITH GIRLADO GUZMAN**, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía **N°** 1.056.778.561 expedida en PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ, en condición de Gerente General de la Empresa **EMPRESAS PUBLICAS DE PUERTO BOYACA E.S.P**., actuando en nombre y representación de la misma, autorizado para contratar en nombre de la Empresa, y quien para efectos siguientes se denominará el CONTRATANTE, y por la otra parte la señora **PAOLA GOMEZ MEJIA,** mayor de edad, representante legal de **COLVIDA IPS S.A.S**, identificado con Nit. 900711511-8, y quien para efectos siguientes se denominará EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente Contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas – **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** El presente Contrato tiene por objeto la **"SERVICIO DE EXAMENES MEDICOS DE INGRESO, RETIRO Y PERIODICOS DEL 2025 PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES, PERSONAL DE PLANTA Y PRACTICANTES SENA DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE PUERTO BOYACA ESP".**

SERVICIOS	CANTIDAD
AUDIOMETRIA	1
ESPIROMETRÍA	1
VISIOMETRIA	1
EXAMEN DE COLUMNA	1
GLICEMIA	1
PERFIL LIPIDO	1
CUADRO HEMATICO	1
PARCIAL DE ORINA	1
EXAMENES MEDICOS OCUPACIONAL ALTURAS	1
EXAMENES MEDICOS OCUPACIONAL OSTOEMUSCULAR	1
EXAMENES MEDICOS OCUPACIONAL POS-INCAPACIDAD	1
VALORACION PSICOLOGICA	1
ALCOHOL ETÍLICO (PRUEBA DE SANGRE	1

- CLAUSULA SEGUNDA – **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: Para los efectos legales y fiscales, el valor total del Contrato es de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE **,** destinados de la siguiente manera:

DETALLE			
ITEM	SERVICIOS	UND	VALOR UNITARIO
1	AUDIOMETRIA	1	$ 23.500
2	ESPIROMETRÍA	1	$ 26.000
3	VISIOMETRIA	1	$ 22.000
4	EXAMEN DE COLUMNA	1	$ 118.000
5	GLICEMIA	1	$ 13.500
6	PERFIL LIPIDO	1	$ 40.000
7	CUADRO HEMATICO	1	$ 19.000
8	PARCIAL DE ORINA	1	$ 13.000
9	EXAMENES MEDICOS OCUPACIONAL ALTURAS	1	$ 40.000
10	EXAMENES MEDICOS OCUPACIONAL OSTOEMUSCULAR	1	$ 35.500
11	EXAMENES MEDICOS OCUPACIONAL POS-INCAPACIDAD	1	$ 65.000
12	VALORACION PSICOLOGICA	1	$ 48.000
13	ALCOHOL ETÍLICO (PRUEBA DE SANGRE	1	$ 90.000

Las cantidades se contratarán con base en lo establecido en el Decreto 1082 de 2018, relacionado con los contratos de bolsa de productos, es decir, es de acuerdo con el consumo que se requiera por ítem.

Se pagará mediante pagos parciales, previa presentación de informe de actividades, certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado y el pago de seguridad social (salud, pensión y ARL) del mes correspondiente al cobro **y a su vez la información deberá estar publicada en la plataforma SECOP II. - CLAUSULA TERCERA - SUPERVISION**: La supervisión del presente Contrato está a cargo de la empresa a través de la señora **LEIDY YOMARA GUTIERREZ CELIS, TECNICO DE PERSONAL** de la Empresa o quien haga sus veces, quien se compromete: **A)** Ejercer un estricto control para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del contratista. **B)** Atender las quejas que afecten el normal funcionamiento del contrato. **C)** Elaborar el acta de liquidación del contrato y velar por que se cumpla dentro del plazo establecido para el efecto. **D)** Verificar la ejecución presupuestal del contrato y solicitar oportunamente las adiciones, prórrogas y/o cualquier modificación que se requiera en la ejecución del contrato, de manera oportuna. **E)** Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. **F)** Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP ll, de la página de Colombia Compra Eficiente. **G)** Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

– CLÁUSULA CUARTA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

a) Realizar los tipos de exámenes requeridos (ingreso, periódicos, retiro, específicos por riesgo), con previa orden firmada por el técnico de personal.
b) Determinar la frecuencia esperada y el volumen mensual de exámenes.
c) Mantener actualizado y habilitado el portal web con la información de los resultados de los exámenes realizados.

A) OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE PUERTO BOYACÁ:

A. Cumplir con la obligación de pago en los términos y condiciones establecidas en el contrato.
B. Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento contractual, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento de su trabajo.
C. Designar un supervisor quien se encargará de coordinar, vigilar y hacer el seguimiento correspondiente sobre la ejecución y cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual
D. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.

E. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO - RELACIÓN LABORAL: El presente Contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato que se suscribirá. **PARÁGRAFO SEGUNDO – SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, 4982 de 2007 y en las Leyes 828 de 2003 y 1122 de 2007 relacionadas con el pago de aportes en salud y pensión, así mismo se obliga a dar cumplimiento a lo establecido por el Decreto 0723 del 15 de Abril de 2013 artículo 25 (otras disposición, la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales no configura relaciones labores entre el contratante y el Contratista. **CLAUSULA QUINTA- REGLAS DE PARTICIPACION:** Debido a que se trata de un proceso donde la modalidad de selección es contratación directa, no es obligación recibir un número plural de ofertas, lo anterior dado que la cuantía del contrato es inferior a ciento veinte (120) salarios mínimos legales mensuales vigentes. **CLÁUSULA SEXTA - DURACION:** El término de duración del presente contrato será de DIEZ (10) MESES a partir de la fecha del acta de inicio. - **CLÁUSULA SEPTIMA - POLIZAS:** Para el contrato a suscribir no es necesario la solicitud de garantías, según lo establecido en el Manual de Contratación que nos rige. - **CLÁUSULA OCTAVO-SUBCONTRATACION:** En el evento en que el contratista requiera subcontratar parcialmente la ejecución de la orden de servicio deberá hacerlo con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y servicio para desarrollar la actividad subcontratada, previa aprobación de Empresas públicas de puerto Boyacá E.S.P, no obstante, lo anterior, el contratista continuará siendo el único responsable ante Empresas Públicas de Puerto Boyacá E.S.P, por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. En todo caso, Empresas Públicas de Puerto Boyacá E.S.P, se reserva el derecho de solicitar al Consultor cambiar a los subcontratistas cuando a su juicio éste (os) no cumpla (n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de las labores subcontratadas. **–PÁRRAFO SEGUNDO: TERMINACION DEL CONTRATO**: El contrato a suscribir se entenderá terminada, en los siguientes eventos:1) Por orden legal o judicial. 2) Vencimiento del plazo de duración pactado, incluido el de su liquidación. 3) Mutuo acuerdo de las partes. 4) Las demás causas de terminación dispuestas en la ley. **-CLÁUSULA NOVENA - NORMATIVIDAD APLICABLE**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la ley 142/94 y el artículo 84 de la ley 489/98 y la resolución 01/95 expedida por la CRA (Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico) el presente contrato se rige por las reglas del derecho privado, contenidas en las normas civiles y comerciales al igual se anexa el Estatuto Interno de Contratación de la Empresa. – **CLAUSULA DECIMA- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente Contrato tendrán vigencia las cláusulas excepcionales de la ley 80 de 1993, como son las de terminación, modificación e interpretación unilaterales; de igual forma SEGÚN ACUERDO NO. ESP - 010 DE 2021 (AGOSTO 12), *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de Empresas Públicas de Puerto Boyacá E.S.P."* establece en el numeral 2 de sus considerandos-. Que de conformidad con lo establecido en la ley 142 de 1994 y el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, las entidades estatales que prestan Servicios Públicos Domiciliarios no están sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y que, en consecuencia, sus contratos se rigen por las normas del derecho privado. De igual forma en el CAPÍTULO CUARTO FORMA Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS *ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. - FORMA Y CONSERVACIÓN DE LOS*

CONTRATOS: Los contratos de LA EMPRESA deberán constar por escrito. El área de Contratación podrá optar por la formalización de los contratos inferiores a la menor cuantía, a través de cartas de aceptación de ofertas suscritas por el Gerente o su delegado. En el caso de compra mediante acuerdos marco de precios o en grandes superficies, la formalidad de la contratación estará sujeta a lo que aplique para cada modalidad. - **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN DE LA ORDEN:** Este contrato se celebra en consideración a las cualidades personales y técnicas del contratista, por tanto, no podrá cederse a persona alguna sin autorización previa del contratante y mediante resolución motivada. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA** - **INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a prestar sus servicios de manera independiente, por su propia cuenta, en consecuencia, el contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral, ni de régimen de carrera administrativa con el contratista, quien tiene derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y del pago del valor del presente contrato. -**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** El contratista manifiesta bajo juramento: A) Que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad ni prohibición que se encuentran señaladas en la ley 80 de 1993; B) No llegar a la institución en estado de embriaguez, ni bajo los efectos residuales del alcohol o de sustancias alucinógenas o psicoactivas. **PARÁGRAFO**: **INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTE** – En caso de sobrevenir una causal de inhabilidad ó incompatibilidad en el Contratista, éste dentro de los cinco (5) días siguientes, cederá el contrato previa autorización escrita del Contratante ó de renunciar a su ejecución si aquello no fuere posible. En caso contrario la Empresa procederá a liquidar unilateralmente el contrato. - **CLAUSULA DECIMA CUARTA – LIQUIDACIÓN FINAL:** Una vez terminado el objeto del presente Contrato a satisfacción de la Empresa, se procederá a la liquidación final, lo que se hará entre el supervisor y el contratista, esta liquidación se hará constar en un Acta especial que requerirá para su validez la aprobación por parte del Contratante. - **CLAUSULA DECIMA QUINTA - DOMICILIO Y PERFECCIONAMIENTO**: Para efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Puerto Boyacá, se perfecciona con las firmas de las partes y el registro presupuestal. Los costos de la estampilla pro cultura estarán a cargo del CONTRATISTA.

Para constancia se firma en el Municipio de Puerto Boyacá, mediante el instrumento electrónico de contratación secop II, con ID No. CO1.PCCNTR.7901962 en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.

YUCEDITH GIRLADO GUZMAN **GERENTE GENERAL**	**COLVIDA IPS S.A.S** **R/L** PAOLA GOMEZ MEJIA **NIT. 900711511-8**
ONTRATANTE	**CONTRATISTA**